

5854

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se dan normas complementarias para el cumplimiento de lo establecido en la Orden de 22 de enero de 1976, sobre concesión de subvenciones a los Centros no estatales de Formación Profesional y Bachillerato Unificado y Polivalente.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27) regula el régimen de subvenciones para Centros docentes, derogando la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre), que desarrolló el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre sistemas de ayuda y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden al principio mencionada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Abrir el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar subvenciones con destino a Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados o Bachillerato Unificado y Polivalente.

Segundo.—La solicitud y datos a aportar se ajustarán a los modelos anexos a la presente Resolución y deberá presentarse en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia donde radique el Centro para el que se solicita la subvención.

Tercero.—Los anexos deberán cumplimentarse sin omitir ninguno de los datos, ya que en caso contrario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado tercero de la Orden de 22 de enero de 1976, serán devueltos al solicitante, con objeto de que sean debidamente complementados.

Cuarto.—Dentro de los quince días siguientes a la presentación de las solicitudes, las Delegaciones Provinciales las remitirán a esta Dirección General para el trámite y resolución que proceda.

Cada solicitud deberá ir acompañada de un informe razonado de la Inspección Técnica o Coordinación Provincial de Formación Profesional, según corresponda, y propuesta del Delegado provincial.

Los informes deberán pronunciarse sobre la exactitud y veracidad de los datos consignados por el Centro peticionario al formular la solicitud y la documentación a que se refiere el anexo II señalando expresamente aquellas circunstancias que merezcan ser destacadas en apoyo de la propuesta.

Quinto.—Para que pueda ser concedida la subvención con carácter definitivo y pueda ser hecha efectiva al Instituto de Crédito Oficial o directamente al Centro subvencionado, según se trate, respectivamente, de subvención para obras o adquisición de inmuebles o subvención para mobiliario y equipo didáctico, será preciso que los interesados, una vez que hayan recibido la notificación a que se refiere el apartado sexto de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976, aporten la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

Si se trata de un Centro ya en funcionamiento, presupuesto de ingresos y gastos del mismo para el ejercicio económico 1979 y Memoria de las actividades realizadas en el curso 1977-78.

Declaración del peticionario de no haberse solicitado otra subvención o ayuda económica del Ministerio de Educación y Ciencia o sus Organismos autónomos, con la misma finalidad y para el mismo Centro, durante el año 1979.

Declaración del solicitante sobre otras posibles subvenciones o ayudas públicas o privadas, obtenidas o en tramitación, con la misma finalidad y para el mismo Centro durante el año 1978.

Fotocopia de la disposición o disposiciones por las que se autorizó o clasificó el Centro y se autorizaron las enseñanzas que se imparten.

b) Si la subvención es para obras o adquisición de inmuebles:

Los documentos señalados en los apartados a), b) y c) del párrafo sexto de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

c) Si la subvención es para mobiliario y equipo didáctico:

Relación detallada del mobiliario y equipo didáctico que vaya a adquirirse en concreto y a cuyo coste vaya a aplicarse la subvención, acompañada de los presupuestos correspondientes de los proveedores donde se indiquen los precios unitarios de cada uno de los objetos que constituyen dicho material.

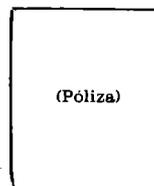
Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1979.—El Director general, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

ANEXO I



(Póliza)

Ilmo. Sr.:

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19....., con domicilio en provincia de, en su propio nombre y en calidad de titular (o representante legal) de denominado, localidad provincia de, calle o plaza, número

SOLICITA:

De conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de, se le conceda una subvención para por un importe de pesetas, cuya cifra supone un por 100 de la inversión total a realizar para la finalidad propuesta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 1979.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO II

A) Datos generales.

Denominación del Centro (1) Domiciliado en provincia de calle o plaza número teléfono Dependiente de (2) Clasificación del Centro Enseñanzas de (3) que se imparten en el Centro. Especificación de los grados, curso, rama y especialidad, con expresión del número de alumnos en cada caso

Número total de alumnos de (3) Número total de puestos escolares, referidas a (3) con que cuenta el Centro

Puestos en aulas Puestos en talleres, laboratorios y aulas de clases prácticas Puestos en aulas especiales Profesorado de (3) que presta servicios en el Centro (con expresión de su titulación y horarios)

Relación alumno/Profesor y relación horas/Profesor, referidas a (3)

Instalaciones existentes en el Centro:

a) Aulas b) Talleres, laboratorios y aulas de prácticas Coste anual medio del servicio de enseñanza por alumno

Cuotas que percibe el Centro por alumno y curso: Bachillerato F. P.

Primer grado Segundo grado Expresar si tiene concedida la subvención para la gratuidad del primer grado de Formación Profesional

B) Datos para la subvención.

1. Subvención para ejecución de obras:

Naturaleza de las obras proyectadas y presupuesto a que asciende Memoria justificativa de su necesidad, atendida la posible existencia de otros Centros en la localidad o comarca debiendo especificarse el número de nuevos puestos escolares que resultarán y las enseñanzas a que serán destinados los edificios o instalaciones objeto de las obras.

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto de financiación, total de las obras a realizar, así como procedencia de los diversos recursos de que va a disponerse

2. Subvención para equipo didáctico o material inventariable:

Relación de material a adquirir y costo aproximado de cada unidad
Enseñanzas a que va a destinarse y nuevos puestos escolares que serán atendidos con dicho material

Cuantía de la subvención que se solicita, exponiendo el plan previsto para la financiación total

Expresar si existen elementos análogos en el Centro

- (1) Deberá consignarse literalmente la denominación que conste en la Resolución que lo autorice o clasifique.
- (2) Iniciativa privada, jerarquía eclesiástica, etc.
- (3) Formación Profesional o Bachillerato Unificado y Polivalente.

MINISTERIO DE TRABAJO

5855

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa la adhesión de la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España al Convenio Colectivo para las Industrias Fotográficas, homologado en 5 de enero de 1979.

Visto el expediente de adhesión de la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España al Convenio Colectivo para la Industrias Fotográficas, homologado en 5 de enero de 1979; y

Resultando que la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España, constituida legalmente y con domicilio en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, 2, por escrito de 12 de diciembre de 1978, solicita la adhesión al entonces Convenio Colectivo en trámite de homologación y ya homologado.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las normas legales reglamentarias.

Considerando que la competencia de esta Dirección General de Trabajo para proceder a la homologación de la adhesión manifestada viene determinada por el artículo 71 del Reglamento Orgánico de este Departamento y artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre.

Considerando que el referido artículo 17 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, regula que podrán adherirse a los Convenios Colectivos vigentes una Empresa o un grupo de Empresas de las mismas características siempre que sean de la misma actividad que la del Convenio al que se adhieren, caso que sea en la solicitud contemplada, por lo que procede su homologación, ya que también reúne el requisito de ser una adhesión pura y simplemente por la totalidad de sus estipulaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Declarar firme y vinculante la adhesión de las Empresas pertenecientes a la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España y sus trabajadores, a los que se aplicarán las normas contenidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Fotográficas, homologado por esta Dirección General con fecha 5 de enero de 1979.

Segundo.—Que en este ámbito de representación el Convenio Colectivo que se homologa no vincula a las Empresas que vinieran rigiéndose por Convenios de Empresa, interprovinciales o de sector, durante la vigencia de los mismos.

Tercero.—Que la homologación del Convenio lo es con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo tercero, 2, y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Cuarto.—Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, las Empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar y demostrar a esta Dirección General en el plazo de quince días su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a los representantes de los trabajadores afectados.

Quinto.—Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de las Empresas, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/1973, no procede recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Sexto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España.

5856

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de 30 de noviembre de 1978 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, de las Industrias de Elaboración del Arroz para la aplicación de la revisión salarial prevista en su artículo tercero.

Visto el expediente relativo al acuerdo de 30 de noviembre de 1978 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo nacional de las Industrias de Elaboración del Arroz sobre revisión salarial;

Resultando que en fecha 6 de febrero de 1979 tuvo entrada en este Centro directivo el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1978 concertado por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo nacional de las Industrias de Elaboración del Arroz para la aplicación de la revisión salarial prevista en el apartado b) del artículo tercero del citado Convenio, homologado en 5 de agosto de 1977 y con vigencia desde el 1 de abril de 1977 hasta el 30 de marzo de 1979;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, inserción en el Registro de la misma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede la homologación de dicho acuerdo;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el acuerdo de 30 de noviembre de 1978 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo nacional de las Industrias de Elaboración del Arroz para la aplicación de la revisión salarial prevista en dicho Convenio, homologado en 5 de agosto de 1977, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º, 2, 7.º y 10, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Segundo.—Notificar esta resolución a las representaciones económica y social en la Comisión Paritaria negociadora al efecto, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de febrero de 1979.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Vocales empresariales y de los trabajadores en la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, de las Industrias de Elaboración del Arroz.

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE LAS INDUSTRIAS DE ELABORACION DE ARROZ Y SUS TRABAJADORES

Salario base categorías profesionales, con efectos económicos desde 1 de abril de 1978

	Pesetas mensuales
<i>Personal administrativo</i>	
Jefe de Sección Administrativa	20.671
Oficial administrativo de primera	19.085
Oficial administrativo de segunda	18.635
Auxiliar administrativo o Mecanógrafo	17.809
Aspirante de 14-15 años	10.103
Aspirante de 16-17 años	11.897
<i>Personal subalterno</i>	
Ordenanza, Portero, Vigilante o Sereno	16.440
Botones de 14-15 años	10.103
Botones de 16-17 años	11.897